

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO # REF.DGJU/009/2024.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

HONORARIO BRUTO: $16,766.03

VIGENCIA DEL: 20 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE NATURALEZA CIVIL, SUJETO AL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONALEP-QRO." REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL M.A.E. AGUSTÍN CASILLAS GUTIÉRREZ Y POR LA OTRA LA LIC. JUAN PABLO BÁRCENAS GERVACIO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"; CONTRATO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

FUNDAMENTO LEGAL

I.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO TANTO SE ENCUENTRA REGULADO POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2503, 2505 Y DEMAS RELATIVOS AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN CONSECUENCIA, DEL MISMO NO SE DERIVA NI EXISTE, NI EXISTIÓ SUBORDINACIÓN ALGUNA NI RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

II.- EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES *INTUITU PERSONAE*, SE TOMÓ EN CUENTA QUE "EL PROFESIONISTA" TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES NECESARIOS PARA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "CONALEP-QRO" QUE:

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTABLECIDO CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "DECRETO DE CREACIÓN", EL CUAL NORMA LA ORGANIZACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO CONJUNTAMENTE CON EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "REGLAMENTO INTERIOR", PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1999 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2003 RESPECTIVAMENTE. 1

[redacted]

1.1 ESTÁ REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, M.A.E. AGUSTÍN CASILLAS GUTIÉRREZ CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2021, OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ.

1.2 TIENE POR OBJETO, CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS CONFORME A SU VOCACIÓN PERSONAL, A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DEL SECTOR PRODUCTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 3 DEL "DECRETO DE CREACIÓN".

1.3 EL DIRECTOR GENERAL, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO Y LA DEBIDA OPERACIÓN DEL "CONALEP-QRO", ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CELEBRAR CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN I, II, III XI, XIII, XIV Y XX DEL "DECRETO DE CREACIÓN", ARTÍCULO 12 FRACCIÓN I, II, VIII, XVIII, Y XXIII DEL "REGLAMENTO INTERIOR".

1.4 PARA SU FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO CUENTA CON UNIDADES ADMINISTRATIVAS, LAS QUE TENDRÁN AL FRENTE DE ESTAS UN TITULAR QUIEN AUXILIARÁ AL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA Y EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16, FRACCIONES II, III, VI DEL REGLAMENTO INTERIOR.





1.5 TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA NÚMERO 42, COLONIA CIMATARIO, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76030.

1.6 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL CEP990923LD7.

1.7 QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, PARA QUE SE ENCARGUE DE ESTABLECER PROGRAMAS DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IMAGEN Y SERVICIOS, GESTIONAR CONVENIOS CON SECTORES PRODUCTIVOS PARA FACILITAR CAPACITACIÓN Y PRÁCTICAS, Y MANEJAR LOS PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD; EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CON EL MUNICIPIO DE COLON.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" DECLARA QUE:

2.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE **NACIONALIDAD** [redacted] 2, MAYOR DE EDAD, ESCOLARIDAD MÁXIMA 3 [redacted] **CON CÉDULA PROFESIONAL:** 4 [redacted], TENER SU **DOMICILIO FISCAL** EN [redacted] 5 **TELÉFONO** [redacted] 6 IDENTIFICANDOSE EN ESTE ACTO CON **CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO:** 7 [redacted], **EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

2.2 QUE SEÑALA COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CON EL "CONALEP-QRO." EL CORREO ELECTRÓNICO SIGUIENTE: [redacted] 8

2.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [redacted] 9 Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMNINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO IV, CAPÍTULO II SECCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, BAJO EL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y QUE SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) LO ES: [redacted] 10

2.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DERIVADO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y QUE SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER INHABILITACIÓN POR RESOLUCIÓN FIRME POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, LIBRE DE SENTENCIA PENAL POR DELITO CULPOSO O DOLOSO.

2.5 QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, Y QUE SUS SERVICIOS NO SON PREPONDERANTES PARA EL "CONALEP-QRO.", QUE LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ DEL "CONALEP-QRO." NO SON SU ÚNICA NI PRINCIPAL FUENTE DE INGRESO ECONÓMICO, YA QUE SU ACTIVIDAD LA DIVERSIFICA TANTO PARA PERSONAS FÍSICAS COMO PARA PERSONAS MORALES A QUIENES PRESTA SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONFORMIDAD CON EL TIEMPO QUE LE DEMANDE SU ACTIVIDAD Y SIN ENCONTRARSE SUJETO A UN HORARIO. DEBIDO A QUE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRAN REGULADOS POR EL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1 [redacted]

2.6 QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL COMO [redacted] 3 TIENE POR OBJETO: GESTIONAR CONVENIOS CON SECTORES PRODUCTIVOS PARA FACILITAR CAPACITACIÓN Y PRÁCTICAS, Y MANEJAR LOS PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. ADEMÁS DE COORDINAR LA BOLSA DE TRABAJO, Y PARTICIPAR EN EL SEGUIMIENTO DE EGRESADOS Y COMISIONES INTERNAS, ESTABLECIENDO PROGRAMAS DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IMAGEN Y SERVICIOS.

2.7 QUE PARA EJECUTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS, MATERIALES, INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PROPIOS, SUFICIENTES Y PLENAMENTE CAPACITADOS, PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR EL CONALEP-QRO, EN CONDICIONES DE CALIDAD, EFICACIA Y OPORTUNIDAD.

2.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO NO SE ACTUALIZA CONFLICTO DE INTERÉS EN RAZÓN DE INTERESES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO IMPARCIAL Y OBJETIVO DEL SERVICIO PÚBLICO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMISMO NIEGA TENER PARENTESCO CONSANGUÍNEO HASTA EL CUARTO GRADO Y POR AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, MATRIMONIO O CONCUBINATO CON EL PERSONAL QUE INTERVIENE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA PROMOCIÓN, DESIGNACIÓN O CONTRATACIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP-QRO), EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO CON LOS ARTÍCULOS 284 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LAS FRACCIONES IX, X Y XII DEL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 Y 63 BIS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

2.9 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN: EN [redacted] 5

2.10 TENER INTERÉS EN OFRECER SUS SERVICIOS PROFESIONALES AL AMPARO DE UN CONTRATO DE NATURALEZA CIVIL, PONIENDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL LE OTORGA ÚNICAMENTE LA CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3.- DECLARAN "LAS PARTES"

3.1.- QUE CUENTAN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR.

3.2.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES PRODUCTO DE LA BUENA FE ENTRE "LAS PARTES", QUIENES EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES OTORGAN SU CONSENTIMIENTO LIBRE DE ERROR, ENGAÑO, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, COACCIÓN O LESIÓN, QUE PUEDIERA INVALIDARLO.

3.3.- QUE EN TODO LO DECLARADO SE CONDUCEN CON VERDAD, EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE AL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OGLIBA CON **"EL CONALEP-QRO"** A ESTABLECER Y EJECUTAR PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN CON SECTORES PRODUCTIVOS, DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO CON LA COMUNIDAD, Y PROMOVER LA IMAGEN Y LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN. SE ENCARGARÁ DE GESTIONAR CONVENIOS CON DICHOS SECTORES PARA FACILITAR CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TECNOLÓGICA, PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, OBTENCIÓN DE BECAS Y BOLSA DE TRABAJO PARA LOS ALUMNOS. TAMBIÉN ESTABLECERÁ ESTRATEGIAS DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN, PROMOVERÁ ACCIONES PARA OBTENER DONATIVOS, COORDINARÁ Y DIFUNDIRÁ LA BOLSA DE TRABAJO DEL PLANTEL Y PARTICIPARÁ EN EL DISEÑO DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS. DEBERÁ DIFUNDIR PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES; EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CON EL MUNICIPIO DE COLON.

1 [redacted]

SEGUNDA. - CALIDAD EN EL SERVICIO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A DESARROLLAR EL SERVICIO PROFESIONAL QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CONALEP-QRO"**, APORTANDO TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

TERCERA. - ANEXOS. "LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES ANEXOS:

1. CREDENCIAL DE ELECTOR.
2. ACTA DE NACIMIENTO.
3. COMPROBANTE DE DOMICILIO.
4. ORIGINAL DEL TÍTULO Y/O CÉDULA PROFESIONAL, LOS CUALES SERAN DEVUELTOS EN EL ACTO PREVIO COTEJO QUEDANDO UNICAMENTE COPIAS SIMPLES DE DICHOS DOCUMENTOS.
5. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE RECIENTE EXPEDICIÓN.

6. COPIA DE NÚMERO DE CUENTA BANCARIA.
7. CURP.
8. CURRÍCULUM VITAE.
9. DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN, Y
10. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN.
11. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES NO PENALES.
12. COPIAS DE CONSTANCIAS DE CURSOS RECIBIDOS.

CUARTA. - INFORME. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A INFORMAR A **"EL CONALEP-QRO"** DEL ESTADO QUE GUARDE LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE MANERA MENSUAL, ASÍ COMO A RENDIR UN INFORME GENERAL AL TÉRMINO DEL CONTRATO Y NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO A NINGUNA OTRA PERSONA, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE **"EL CONALEP.QRO"**.

QUINTA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ COMO **FECHA DE INICIO** EL 20 DE JUNIO DE 2024 Y COMO FECHA DE VENCIMIENTO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PERIODO DE VIGENCIA EN EL QUE SE CUBRIRÁ EL SERVICIO PROFESIONAL INDEPENDIENTE Y QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO SIN NECESIDAD DE DAR AVISO Y QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ PRORROGARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, NI EN FORMA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SEXTA. - PAGO DE HONORARIOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "CONALEP-QRO." PAGARÁ POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, LA CANTIDAD TOTAL DE **$16,766.03 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N)** MÁS IVA, MENOS LA CORRESPONDIENTE RETENCIÓN DE ISR, LOS CUALES SERAN PAGADOS MENSUALMENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" PACTAN QUE EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA BANCARIA PROPORCIONADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" DE LA CUAL ES TITULAR.

OCTAVA. - TRÁMITE DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA CON **"EL CONALEP-QRO"**, PARA EFECTOS DE TRAMITAR EL PAGO MENSUAL, A EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES EN FAVOR DE CONALEP-QRO Y HACERLO LLEGAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CONALEP-QRO DE MANERA PREVIA. EL CONALEP-QRO EFECTUARÁ EL PAGO AL PRESTADOR DE SERVICIOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CUANDO LE SEAN ENTREGADOS LOS COMPROBANTES FISCALES POR HONORARIOS PROFESIONALES.

1 [redacted]

NOVENA. - "LAS PARTES" PACTAN QUE PARA EL CASO DE QUE "CONALEP.QRO", TUVIERA NECESIDAD DE CONTINUAR CON LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

DÉCIMA.- CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE APOYE EN PERSONAL AUXILIAR PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE SE LE TURNEN SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL CONALEP-QRO" Y EL CITADO PERSONAL EL CUAL SE ENCONTRARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y MANDO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", LOS CUALES NO TIENEN NINGUNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "CONALEP-QRO", POR LO QUE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL, DE PREVISIÓN SOCIAL, SEGURIDAD SOCIAL, ETC., DE DICHO PERSONAL SERÁ CUBIERTA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", POR LO TANTO, ACEPTA ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE EL PERSONAL PRESENTARA, ANTE CUALQUIER INSTANCIA, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR LO QUE LAS PARTES ACUERDAN EN QUE "CONALEP-QRO" QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA PRIMERA. - GASTOS. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS GASTOS POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE LE GENERE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SERÁN POR CUENTA Y A CARGO DE ÉL MISMO, DEBIDO A QUE YA SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL MONTO TOTAL DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES CONVENIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO A VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES, PREVIO AVISO QUE DÉ AL OTRO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE DURANTE ESE LAPSO HAYA POSIBILIDAD DE CONCLUIR LOS TRABAJOS PENDIENTES Y DE QUE, EN TODO CASO, "EL CONALEP-QRO", TENGA OPORTUNIDAD DE DESIGNAR A QUIEN SUSTITUYA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y GENERARÁ EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE CUMPLIDA.

DÉCIMA CUARTA. - PENALIDAD. "LAS PARTES" CONVIENEN COMO PENA, PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - RECISIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" RECONOCE ADEMÁS COMO CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA INMEDIATA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL:

1. CUANDO UTILICE UN LENGUAJE QUE OFENDA A LA MORAL Y EL DECORO DE CUALQUIER PERSONA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS PLANTELES O DEL "CONALEP-QRO.", TAL COMO EL USO DE DOBLE SENTIDO, GROSERÍAS, LENGUAJE INSOLENTE, GESTOS O EXPRESIONES ANÁLOGAS A LAS REFERIDAS.

2. POR REALIZAR CUALQUIER CONDUCTA INADECUADA A LAS BUENAS COSTUMBRES Y A LA MORAL, TALES COMO MIRADAS O ACCIONES LESIVAS, ACTITUDES DE CONNOTACIÓN SEXUAL, O AGREDA FÍSICA O VERBALMENTE A CUALQUIER PERSONA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "CONALEP-QUERÉTARO.".

3. POR EJECUTAR CUALQUIER ACCIÓN QUE PONGA EN RIESGO AL PERSONAL O PONGA EN RIESGO LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL "CONALEP-QRO."

DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: EL "CONALEP-QRO" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO EN PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

1. EL "CONALEP-QRO.", CON BASE EN LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN SEÑALADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LE COMUNICARÁ POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" LOS HECHOS CIRCUNSTANCIADOS QUE MOTIVAN LA RESCISIÓN.

2. EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN QUE SE LE HAGA DE LA CAUSA DE RESCISIÓN, PRESENTARÁ EN EL DOMICILIO LEGAL DEL "CONALEP-QRO.", ESCRITO MANIFESTANDO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
3. EL "CONALEP-QRO" TOMANDO EN CUENTA LO MANIFESTADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD CONTENIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA LO CUAL SE COMUNICARÁ POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO.

1

[redacted]

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" NO PODRÁ EN NINGÚN MOMENTO CEDER O SUBROGAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO A NINGUNA OTRA PERSONA. EN EL SUPUESTO DE EFECTUARSE SERÁ CAUSA DE NULIDAD Y RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DEL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A

LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA NOVENA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, CONSTANDO EN 6 FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA **CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE JUNIO DEL 2024.**

Por "CONALEP-QRO"	Por "El prestador de servicios profesionales"
M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez **Director General**	[redacted] 1

M. en A.E. Juan Antonio Rivas Saavedra **Director de Administración de Recursos** **Testigo**	**Lic. Miguel Alejandro Arriaga Maciel** **Apoderado Legal** **Testigo**

FUNDAMENTO LEGAL

1. ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2. ELIMINADA la nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

3. ELIMINADO el grado académico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

4. ELIMINADA la cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

5. ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo . Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

6. ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

7. ELIMINADO el folio del INE, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

8. ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

9. ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

10. ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Versión Pública confirmada por el Comité de Transparencia del Conalep Qro, en sesión de fecha 28 de junio de 2024, con fundamento en lo dispuesto por el lineamiento Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

* LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
* LTAIPQ: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.